



CONTULMO
Ilustre Municipalidad
de Contulmo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
SECRETARÍA MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA N°039 DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE CONTULMO.
LUNES 05 DE ENERO DE 2026.

ASISTENCIA:

Sr. Mauricio Rolando Lebrecht Sperberg.
Sr. Cristian Alejandro Retamal Carrillo.
Sr. Luis Alfredo Aguayo Lacoste
Sr: Robinson Nolberto García Fierro.
Sr. David Isaac Contreras Parra.
Sra. Cecilia Andrea Arévalo Pavez.

La presente acta se ha confeccionado teniendo presente los contenidos mínimos previstos en el **artículo 84 de la Ley N° 18.695** y lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa. Para mayores detalles, la sesión de que da cuenta esta acta, se transmitió en línea y su grabación íntegra se ubica en las siguientes URL:

Multimedia: <https://www.youtube.com/watch?v=iTc-9X7N6bA&t=10214s>

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE
CONTULMO

TABLA

**SESION ORDINARIA N°039
CONCEJO MUNICIPAL DE CONTULMO
LUNES 05 DE ENERO 2026, 09:30 HRS.**

1. SOLICITUD DE APROBACIÓN ACTA SESION ORDINARIA N°38.
2. INFORMACIONES: CONTRATACION DE PERSONAL REALIZADAS EN EL TRIMESTRE ANTERIOR.
 - ESCALAFON DE MERITO PERSONAL MUNICIPAL Y REPORTE REGISTRO PERSONAL INGRESADO A SIAPER.
3. SOLICITUD DE ACUERDO PARA FIJAR DIETA SRES. CONCEJALES DE ACUERDO AL ART. 88 LEY 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES: **"LOS CONCEJALES TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR UNA DIETA MENSUAL DE ENTRE SIETE COMA OCHO Y QUINCE COMA SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES, SEGÚN DETERMINE ANUALMENTE CADA CONCEJO POR LOS DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS."**
4. SOLICITUD DE ACUERDO PARA FIJAR FECHA, HORARIO Y NUMERO DE SESIONES CONCEJO MUNICIPAL POR MES, AÑO 2026.
5. SOLICITUD DE ACUERDO PARA MODIFICAR REGLAMENTO SUBVENCIONES (ASESOR JURIDICO) .
6. SOLICITUD DE ACUERDO PARA APROBAR COMODATO SOBRE UN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, CARRO FOOD TRACK (ASESOR JURIDICO).
7. PUNTOS VARIOS.

En Contulmo a 05 de Enero del año 2026, se da inicio a la Sesión Ordinaria N°039 del Concejo Municipal siendo las 9:45 horas y contando con la asistencia de los señores concejales, Mauricio Lebrecht Sperberg, Cristian Retamal Carrillo, Luis Alfredo Aguayo Lacoste, Robinson Nolberto García Fierro, David Contreras Parra y Cecilia Arévalo Pavez, que otorgan el quorum necesario.

Preside la sesión el alcalde de la comuna Sr. Carlos Arturo Leal Neira, actuó como ministro de Fe, la Secretario Municipal Sra. Susana Figueroa Fierro.

Alcalde: saluda dando inicio a la sesión ordinaria N°39 deseando un feliz año 2026 con mucha prosperidad a toda la comunidad, esperando que este año sea mucho mejor que el anterior Concejo, funcionarios y vecinos en general en lo personal como lo laboral para seguir teniendo un buen trabajo como Concejo porque destaca la buena relación que han tenido para trabajar por la comuna en beneficio de la gente. indicando que se vienen grandes desafíos para la comuna durante este año que indica asume con el mismo compromiso de siempre. Destaca la gran noticia de haber recibido la resolución del Mega Proyecto habitacional El Nogal que permitirá seguir avanzando en el proceso que beneficiará a más de 200 familias de la comuna que han esperado por años que se cumpla el sueño de la casa propia y esperando que las autoridades centrales sigan apoyando esta iniciativa. Del mismo, espera que todos tengan buena salud y hayan podido compartir en familia y entrega un especial saludo a las familias Peña/Ulloa y para los familiares de don Ricardo Thiele por la partida de sus familiares durante estas fiestas. Luego de este primer saludo del año solicita al Concejo someter a aprobación el acta N°38, indicando si tienen alguna observación al acta.

C. Lebrecht: sin observaciones
 C. Retamal: sin observaciones.
 C. Aguayo : sin observaciones, sugiere modificar palabra dice “sesión” y propone decir “tabla”.
 C. García: sin observaciones.
 C. Contreras: sin observaciones.
 C. Arévalo : sin observaciones acta 38.
 Alcalde: sin observaciones, no habiendo observaciones, llama a votación acta N°38:
 C. Lebrecht: aprobada presidente.

C. Retamal: aprobada presidente.
 C. Aguayo : aprobada presidente, con la indicación señalada.
 C. García : aprobada presidente.
 C. Contreras: aprobada presidente.
 C. Arévalo : aprobada acta N°38 presidente.
 Alcalde: aprobada. Se aprueba por unanimidad acta N°38 del Concejo Municipal.

Intervención Sres. Concejales: también expresan sus más sinceros deseos para toda la comunidad, manifestando su alegría por el avance sustantivo de haber dado paso a que se pueda concretar un proceso y paso más en el avance del Mega Proyecto Habitacional El Nogal agradeciendo el apoyo de todas las autoridades de distintos colores políticos que ayudaron a concretar esta nueva fase. Indican también que esperan tener un buen año en lo que respecta al trabajo municipal, indicando que el compromiso y la voluntad para que la comuna siga avanzando sigue siendo uno de sus principales objetivos. Agradecen todo lo que se ha logrado en este período. Envían un saludo especial a los alumnos que rindieron la PAES y esperan que todos tengan el puntaje que les permita postular a las carreras que ellos desean. Finalmente, también envían un saludo fraternal a las familias que perdieron sus familiares en estas fechas.

Alcalde: pasa al punto N°2: Informaciones; indicando que se envió la información de acuerdo a lo señalado: Escalafón de mérito de Personal Municipal y Reporte Registro de Personal ingresado a SIAPER.

C. Aguayo: hace mención a cargos vacantes en la Planta, solicita se pueda informar sobre avance del concurso e ir dotando de acuerdo a los requerimientos de la Planta, porque según señala se necesitan profesionales, pero hay que darles seguridad y la oportunidad a los contulmanos y luego de eso, poder trabajar en la proyección y qué es lo que se necesita para seguir trabajando en la nueva planta de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que haya para ello.

Alcalde: sobre el punto señala que las bases están listas y se están por publicar durante el día, indicando que se reunió la

Comisión y durante esta semana estarán en la plataforma o en la página municipal con el llamado para que se resuelva lo antes posible el concurso. Pasa al punto nº3 correspondiente a la SOLICITUD DE ACUERDO PARA FIJAR DIETA SRES. CONCEJALES DE ACUERDO AL ART. 88 LEY 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES: **"LOS CONCEJALES TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR UNA DIETA MENSUAL DE ENTRE SIETE COMA OCHO Y QUINCE COMA SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES, SEGÚN DETERMINE ANUALMENTE CADA CONCEJO POR LOS DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS."**

C. Lebrecht: 15,6 UTM.
 C. Retamal: 15,6 UTM.
 C. Aguayo : 15,6 UTM.
 C. García : 15,6 UTM.
 C. Contreras: 15,6 UTM.
 C. Arévalo : 15,6 UTM.

Alcalde: 15,6 UTM. Se aprueba acuerdo para fijar dieta Sres. Concejales con el máximo que estipula la Ley con un 15,6% UTM durante año 2026. Pasa al siguiente punto de la tabla correspondiente a la solicitud de acuerdo para fijar fecha, horario y número de sesiones del Concejo Municipal por mes año 2026. Alcalde propone mantener el actual esquema.

C. Aguayo: propone establecer el día más cómodo para el alcalde, cuenta con la flexibilidad horaria para eso, sobre la propuesta del alcalde sólo pide que la SECPLAN envíe las modificaciones con antelación (petición también es solicitada por otros concejales respetando la Ley que indica 5 días de anticipación.) indicando que lo ha pedido en reiteradas ocasiones y no pasa por el alcalde sino por la coordinación que pueda existir.

Solicitud de acuerdo: mantener las sesiones del Concejo los 3 primeros lunes del mes a las 9:30 horas:

C. Lebrecht: aprobada presidenta.
 C. Retamal: aprobada presidenta.
 C. Aguayo : aprobada presidenta.
 C. García : aprobada presidenta.
 C. Contreras: aprobada presidenta.
 C. Arévalo : aprobada presidenta.

Alcalde: aprobada manteniendo el día, hora y cantidad de sesiones. Se aprueba acuerdo. Pasa al punto 5 sobre modificación de Reglamento de Subvenciones; indicando que han habido algunos errores principalmente en tema de rendiciones que se quiere corregir, presenta Dir. DIDEKO Sra. Karla Henríquez y Asesor Jurídico Sr. Nelson Burgoa.

Dir. DIDEKO: expone situaciones a tratar y da lectura a los puntos críticos que se quieren modificar

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CONTULMO**

TÍTULO PRELIMINAR
**INTERVENDRÁN EN EL PROCESO DE SUBVENCION LAS UNIDADES MUNICIPALES QUE A
CONTINUACION SE INDICAN**

- La Dirección de Desarrollo Comunitaria, DIDEKO, en su rol de asesor técnico se establece en el artículo N° 22 Letra b) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Esta Dirección actuará como responsable de la convocatoria, postulación y recopilación de antecedentes correspondientes a los procesos ordinarios y extraordinarios de postulación a subvenciones municipales.
- La Dirección de Administración y Finanzas, DAF, en su rol de asesor del alcalde en la administración de los recursos financieros del municipio, de acuerdo al Artículo N° 27 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Dirección de Control, en su rol de ente fiscalizador, según se establece en el artículo N° 29 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Asesoría Jurídico, en su rol de Asesor jurídico, según lo establece el Artículo N° 28 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Secretaría Municipal, en un rol de ministro de fe, según lo establece el Artículo N° 20 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento establece el procedimiento para regular la **postulación, otorgamiento, supervisión, sanciones y rendición de cuentas**, respecto a las subvenciones que la Municipalidad de CONTULMO entrega para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y cuyo rol se ejecute dentro de la comuna.

Artículo 2º: Para efectos del presente reglamento se entenderá por Subvención Municipal toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente por la Municipalidad de Contulmo, que tiene por objeto el desarrollo de la comunidad y cuyos montos deberán ser debidamente rendidos conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 3º: Las subvenciones otorgadas deberán necesariamente destinarse a fines específicos que signifiquen colaborar directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, las cuales

deben estar referidas a las funciones establecidas en el artículo 4º de la ley 18.695. Actividades relacionadas con la cultura, la educación, la capacitación, la protección del medio ambiente, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, el mejoramiento y/o adecuación de infraestructura y cualquier otra relacionada con las funciones municipales.

Artículo 4º: Las personas jurídicas beneficiadas solo podrán destinar la subvención a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, para los cuales se hubiere solicitado la subvención. Estos deben ser concordantes con los objetivos sociales establecidos en los estatutos de la organización, enfocados a realizar actividades en beneficio de la comunidad.

Artículo 5º: Sólo se entregarán subvenciones a las organizaciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.862.

TÍTULO II PRESUPUESTO

Artículo 6º: El presupuesto municipal es una estimación de Ingresos y Egresos proyectados por parte del municipio, por lo tanto, la Municipalidad de Contulmo de conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará la entrega de la Subvención en armonía con el estado del presupuesto municipal a la fecha en que la Subvención sea otorgada.

Artículo 7º: De conformidad con lo convenido en el artículo 5º, letra g) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las subvenciones no podrán exceder en conjunto al 7% del Presupuesto Municipal, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas a la atención de menores, en virtud de lo establecido en el Decreto con fuerza de Ley N° 3.063, de Interior, de 1980, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos, así como también los aportes que el municipio destine a las áreas de Educación y Salud que les hayan sido traspasadas.

TÍTULO III DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Artículo 8º: Las personas jurídicas que postulen a Subvención deberán elaborar un proyecto de trabajo, utilizando el “Formulario de Solicitud de Subvención Municipal”, dicho formulario se encontrará disponible en la oficina de Organizaciones Comunitarias de la DIDEKO, Oficina de Partes y OIRS Municipal.

Artículo 9º: El formulario de Solicitud de Subvención Municipal deberá estar firmado por el representante de la organización, por el secretario y el Tesorero, con el respaldo del timbre de la organización. Dicho formulario deberá presentarse ante la Oficina de Partes de la Municipalidad, entre los meses de enero y agosto (enero y septiembre) del año anterior al que se requiere la subvención.

Artículo 10: Una vez ingresado el "Formulario de Solicitud de Subvención Municipal" a través de la Oficina de Partes, éste será enviado al encargado de Organizaciones Sociales de la DIDEKO para evaluar los proyectos, teniendo DIDEKO la facultad para pedir información a la Dirección de Control Interno u otras Direcciones, acerca del estado de las subvenciones de Años anteriores, según lo determine. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo durante los meses de septiembre y octubre (octubre y noviembre) del año anterior al que se requiere la subvención. El resultado de las solicitudes evaluadas por la persona encargada de Organizaciones Sociales o por la persona designada para tales efectos, serán entregadas al señor alcalde y el concejo municipal a más tardar el 30 de noviembre (30 de diciembre) de cada año. -

Artículo 10 BIS: Excepcionalmente y en caso de necesidad manifiesta, debidamente acreditado por la organización solicitante y validado por el alcalde con su equipo técnico, se podrá solicitar al municipio una subvención especial para que ésta se haga efectiva dentro del mismo año de solicitud, a fin de poder dar cumplimiento a las normativas técnicas de los distintos ministerios y servicios en el desarrollo de sus actividades propias y funcionamiento de sus establecimientos, para lo cual, requieran de la subvención municipal.

Artículo 11: No se aprobarán solicitudes de subvención a las organizaciones que tengan rendiciones pendientes.

Artículo 12: Se considerarán requisitos obligatorios en la presentación de las solicitudes de proyectos a subvencionar, los que a continuación se señalan:

- 1) Presentar un proyecto solicitando subvención para fines específicos, a ejecutarse en la comuna de Contulmo, que beneficie a sus habitantes y cuya finalidad esté comprendida entre las funciones de la municipalidad, Indicadas en el artículo N° 3 y N° 4 de este Reglamento.
- 2) Certificado de Personalidad Jurídica Vigente y Certificado de Directorio Vigente a la fecha de postulación. El certificado debe tener una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de presentación de la solicitud.
- 3) Fotocopia de los Estatutos, cuando la organización es nueva o postula por primera vez.
- 4) Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de Personas Jurídicas Receptora de fondos Públicos (ley 19.862).
- 5) Fotocopia del Rut de la organización.
- 6) Fotocopia Cédula de Identidad del representante legal de la Organización indicando dirección y teléfono y correo electrónico si dispusiere de ti.
- 7) Fotocopia de la libreta de ahorro o cuenta corriente a nombre de la organización.
- 8) Fotocopia de registro de propiedad o Comodato de Sede Comunitaria, cuando se solicite subvención para mejoramiento de infraestructura, reparación o construcción de esta.
- 9) Que la organización adjunte cotización y/o presupuesto por cada adquisición.

10) Fotocopia de la caratula (primera hoja) de la **rendición de cuentas de la última subvención** recibida por la organización, con el timbre de la Oficina de Partes de la municipalidad como recibida, según corresponda o certificado que la Unidad Encargada de rendiciones que cuenta que la Organización no tiene rendiciones pendientes con la Municipalidad.

11) En caso de ser necesario, se solicitará a las organizaciones postulantes otros antecedentes que complementen a los ya presentados.

Artículo 13: La Dirección de Control Interno estará facultada para desestimar toda solicitud que no se relacione directamente con las funciones de la municipalidad establecidas en el Artículo N° 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades o que no cumpla con la forma, documentos y plazos exigidos en el presente Reglamento. Además, esta Dirección verificará que la organización postulante haya dado cumplimiento a las rendiciones de cuentas en forma íntegra y oportuna, ya que no se dará curso a nuevas subvenciones, si las organizaciones beneficiarias mantienen rendiciones de cuentas pendientes por subvenciones otorgadas en años anteriores.

Artículo 14: Una vez evaluadas las solicitudes serán presentadas al alcalde para su resolución y aprobación del Concejo, respecto de lo cual deberá. Pronunciarse a más tardar el **30 de enero** del año de entrega de la subvención. En caso que el Concejo no apruebe en su totalidad la subvención solicitada por alguna(s) organización(s), tata deberá hacer la readecuación del proyecto y/o del plan de gastos en un **plazo de 15 días** para su posterior aprobación definitiva.

TÍTULO IV **DE LA ENTREGA DE LAS SUBVENCIONES**

Artículo 15: Las subvenciones aprobadas se podrán otorgar a partir del mes de enero de cada año, (marzo de cada año) de acuerdo a la disponibilidad financiera y en relación al Flujo de Caja que elabore la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 16: Para proceder a la entrega de las subvenciones a las organizaciones beneficiadas, el alcalde deberá dictar previamente un decreto exento, que apruebe el otorgamiento de la subvención de acuerdo al objetivo aprobado por el concejo municipal, establecido en el convenio suscrito entre la municipalidad y la organización beneficiada. Dicho decreto deberá indicar los siguientes antecedentes:

- a)** Nombre de la organización beneficiaria. **b)** Monto y objeto de la subvención.
- c)** Obligación de la organización de adjuntar los antecedentes que establece el Reglamento de subvenciones Municipales y los que solicite la Dirección de Control Interno.
- d)** Forma de entrega de la subvención (en una o más remesas)
- e)** Imputación del gasto.

Artículo 17: Los recursos se entregarán mediante un documento bancario emitido a nombre de la organización, debiendo ser retirado por el presidente o por el tesorero respectivo, previa presentación del RUT de la entidad y del dirigente que lo retira, o bien por transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por la organización. En ningún caso se podrá girar el monto de la subvención a nombre de una persona natural.

Artículo 18: Con el objeto de que la Dirección de Control Interno solicite las rendiciones de cuentas a las organizaciones que se encuentran con saldos a rendir, la Dirección de Administración y Finanzas deberá enviar en forma mensual a la Dirección de Control un registro contable de las organizaciones que mantienen saldos pendientes por rendir.

TÍTULO V DE LOS CONVENIOS

Artículo 19: Para formalizar la entrega de la subvención, las personas jurídicas beneficiarias deberán suscribir el “Convenio de Otorgamiento para Subvención Municipal” con la Municipalidad de Contulmo, en el cual se consigne el Decreto exento en que se aprobaron los recursos, el monto asignado, proyecto u objetivo, tiempo de ejecución, detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los montos entregados.

Artículo 20: Los convenios a que se refiere el artículo precedente serán redactados por DIDEKO, por persona encargada de Organizaciones Comunitarias con copia a la Dirección de Control Interno y a la Dirección de Administración y Finanzas. Con todo, previa firma del Convenio respectivo, deberá ser visado por la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal.

TÍTULO VI DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Artículo 21: Todas las organizaciones que reciban una subvención de la Municipalidad, estarán obligadas a rendir cuenta detallada de los gastos, los cuales **deben ser coincidentes con el convenio y programa de trabajo**. Las rendiciones deberán realizarse conforme al presente reglamento y a la normativa vigente, especialmente la resolución 30 de Contraloría, la cual será revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su unidad correspondiente, en primera instancia. Posteriormente será revisada por la Dirección de Control Interno, la que llevará un archivo actualizado de todas ellas. Del mismo modo, la Dirección de Control, tendrá la facultad de fiscalizar a las organizaciones que han recibido subvenciones municipales, respecto del uso y destino de los recursos, pudiendo solicitar la información que requiera para este efecto. Para tal fiscalización la Dirección de Control interno podrá pedir informe a la persona encargada de Organizaciones Comunitarias. .

Artículo 22: Las rendiciones de cuentas se presentarán en la Oficina de Partea de la Municipalidad, en El formulario el cual puede ser solicitado en la DIDEKO, en la unidad de organizaciones comunitarias. Al formulario se debe acompañar la documentación original que respalda los gastos.

Artículo 23: Los gastos que se hagan con cargo a la subvención deberán efectuarse a partir de la fecha del Decreto exento que aprueba el otorgamiento de la subvención correspondiente al año

calendario aprobado, no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad al otorgamiento, ni después del **15 de diciembre**.

Artículo 24: Las rendiciones de cuenta deberán presentarse, a más tardar el **15 de diciembre de cada año**, dejando una copia de esta en poder de la organización que recibió la subvención, salvo aquellas subvenciones otorgadas en forma excepcional en el mes de diciembre, cuya. A rendiciones podrán entregarse hasta el último día hábil de ese mes.

Con todo, las rendiciones de cuenta de las subvenciones especiales otorgadas en conformidad al artículo 10 bis precedente, tendrán un plazo mínimo de rendición de 60 días hábiles (90 Días) contados desde la fecha del decreto exento que aprueba el otorgamiento de la misma. No obstante, si se tratare de la rendición de ejecución de obras, mejoramiento o infraestructura, la organización podrá solicitar por escrito ingresado por oficina de partes, dirigido al alcalde, un aumento de plazo en la rendición respectiva, acompañando los documentos fundentes a su solicitud.

Artículo 25: Todo gasto deberá ser respaldado por su correspondiente documento mercantil en **original y sin enmendaduras** (Factura, Boleta de venta, boleta de servicio u honorario,) registradas ante el Servicio de Impuestos Internos:

- a) Las facturas deberán ser emitidas al nombre y Rut de la organización beneficiaria de la subvención, en que se especifique claramente la compra o servicio, Indicando su valor unitario neto y total.
- b) Las facturas deberán contener claramente el detalle de la mercadería o bienes adquiridos, en caso de identificar solo un numero de guía de despacho. Se deberá adjuntar tal documento.
- c) Sólo se aceptarán gastos relacionados con el destino para el cual se otorgó la subvención, no obstante que se pudiera establecer un cambio de ítem producto de las necesidades propias de la organización, lo que en todo caso deberá ser fundado, acreditado y autorizado por el alcalde.
- d) No se aceptará para las rendiciones de cuenta compras efectuadas con tarjetas de crédito.
- e) Para compras mayores a 1 UTM se deberá presentar obligatoriamente factura, y en caso que no sea procedente la emisión de tal instrumento tributario (compras menores a 1 UTM) serán admisibles las boletas, al as cuales deberá adjuntarse un detalle de los bienes y/o servicios pagados, dicho detalle deberá ser emitido por la casa comercial.
- f) Se deberá entregar conjuntamente con la rendición de cuentas un mínimo de 3 fotografías representativas de la adquisición o contratación, producto de la subvención entregada.
- g) En el caso de tener que acreditar la entrega directa a beneficiarios con los recursos de la subvención y de acuerdo al proyecto presentado, se deberá adjuntar un listado que contenga como mínimo el nombre completo, el Rut, dirección, teléfono y firma de cada beneficiario.
- h) Los fondos no utilizados por las organizaciones hasta el 15 de diciembre, deberán reintegrarse al municipio.

I) Se entenderá como gastos operacionales, los que deben ser rendidos sin excepción, aquellos destinados a transporte, combustible, alimentación, gastos de envío o recepción y otros similares que vayan en concordancia con el tenor del proyecto presentado.

Artículo 26: Los pagos que se originen por concepto de Contratos Honorarios deben rendirse por su monto bruto, acompañando una copia del contrato respectivo, boletas de honorarios con la firma y timbre del representante legal de la organización, certificado que acredite la recepción conforme del servicio.

En el caso de Contratos de Reparaciones se debe adjuntar a la factura, copia del contrato, presupuesto del trabajo realizado, y certificado de recepción conforme.

Artículo 27: Excepcionalmente, en casos calificados cuando se autorice efectuar gastos de locomoción, para rendir los pesajes se deberá presentar la citación o invitación, una planilla en la cual se indique el tipo de movilización, el valor, la fecha, el nombre, RUT y fuma de la persona que incurrió en el gasto, todo visado por el representante de la organización.

TÍTULO VII SANCIONES

Artículo 28: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención facultara a la Municipalidad de Contulmo para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

Artículo 29: La presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originaré las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Local correspondiente. -La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá llevar un registro de las personas jurídicas que presente alguna de las conductas antes descritas para efectos de evaluar el otorgamiento de futuras subvenciones. -

TÍTULO VIII DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Artículo 30: La Dirección de Desarrollo Comunitario llevará un registro de todas las personas jurídicas receptoras de fondos público, en el que se inscribirán las personas jurídicas receptoras de subvenciones municipales, el cual deberá contener lo siguiente:

- Nombre de la organización receptora, RUT, objeto social y domicilio.
- Certificado personalidad jurídica.
- Nombre representante legal y miembros del Directorio.
- Decreto exento que otorgó la subvención.
- Objetivo específico del gasto y monto total aprobado.
- Controles efectuados.

Esta información se remitirá a la **SUBDERE**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862.

Artículo 31: Las organizaciones registradas deberán mantener actualizados los antecedentes e informar a la municipalidad toda variación que se produzca en alguno de los datos ahí contenidos.

Artículo 32: El Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos se llevará y estará disponible a través de medios electrónicos, por lo tanto, cualquier persona podrá solicitar a la municipalidad esta información, la cual tiene el carácter de registro público, conforme a las normas generales sobre la materia.

TÍTULO IX CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Este reglamento comenzará a regir una vez aprobado por el Honorable Concejo Municipal y sancionado por Decreto Alcaldicio correspondiente. Con todo, para las solicitudes de subvenciones realizadas durante el año 2019 y previa aprobación de este Reglamento, se aplicarán las reglas contenidas en el Título IV, V, VI y VII, pudiendo la Oficina de Organizaciones Sociales, DAF, o Control Interno, prescindir de alguno de los requisitos u obligaciones contemplados en los títulos respectivos, en atención a la fecha de las solicitudes y estados de avance.

En cuanto al Título III, "De las solicitudes de subvención", la Oficina de Organizaciones Sociales, procuran recabar de los solicitantes, la mayor cantidad de documentos requeridos por este Reglamento, siempre y cuando fuere posible en atención a la fecha de las solicitudes y estado de avance de las mismas.

Una vez entrado en vigencia, este Reglamento será íntegramente aplicado.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Excepcionalmente y en consideración a la emergencia sanitaria por COVID-19, se podrá realizar rendición de cuentas de las subvenciones municipales otorgadas en el año 2020, por gastos que no necesariamente debe coincidir con el convenio y programa de trabajo.

Para llevar a cabo una rendición de gastos distintos a los aprobados originalmente, se deberá previamente solicitar acuerdo de concejo municipal con el fin de autorizar la modificación del programa, proyecto u objetivos específicos.

Igualmente, se podrá rendir aquellos gastos que fueron efectuados con anterioridad a la modificación del programa, proyecto u objetivos específicos.

Para efectos de que exista igualdad entre las organizaciones beneficiarias, se aceptarán para rendir gastos aquellos documentos mercantiles permitidos por este reglamento y que tengan fecha anterior a la aprobación de esta disposición y la siguiente.

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: La disposición reglamentaria antes descritas como también esta misma tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020 y, estrictamente, tiene como fin permitir a las organizaciones beneficiarias con las subvenciones municipales. Rendir gastos de proyectos y programas cuya ejecución hayan tenido alguna complicación, previamente fundada, a raíz de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Se da lectura a los puntos y por discrepancias; fecha de postulación, fecha de rendición, fecha de entrega de la subvención entre otros, ya que estas modificaciones recargan más aún el trabajo administrativo interno de los funcionarios encargados y en algunos casos las fechas no calzan. se solicita sostener reunión con otras unidades involucradas que son necesarias de consultar dentro del proceso. Alcalde solicita realizar la reunión respectiva con Directora de Control (debe visar documento).

Asesor Jurídico, Enc. Organizaciones Sociales y Finanzas. Asesor Jurídico proponer dejar en artículo transitorio N°1 (solo texto en verde), en virtud de los casos específicos que se han conversado y dejarlo extensivo a las situaciones aún vigentes (propone revisarlo, principio de retroactividad (...). Punto queda pendiente de votación.

Alcalde: pasa a siguiente punto correspondiente a SOLICITUD DE ACUERDO PARA APROBAR COMODATO SOBRE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, CARRO FOOD TRACK, PRESENTA ASESOR JURÍDICO SR. NELSON BURGOA S.

Asesor Jurídico: presenta el documento para otorgar Permiso para la ocupación en un Bien Nacional de Uso Público entre el Municipio y la Sociedad BNCC SPA. Del Sr. Humberto Ignacio Vegas Contreras en calle LLeu LLeu con los Tilos, anteriormente tenía un comodato. Explica que desde hace décadas hay un desorden institucional respecto de los bienes inmuebles del municipio y que afecta el funcionamiento municipal, producto de ello se sostuvo conversaciones con enc. de Organizaciones Sociales y de Inventario con el fin de regularizar las distintas situaciones. Del mismo modo señala que cuando asumió el cargo detectó que no había un reglamento sobre Comodatos, permisos, etc. Todo lo anterior para indicar que este sería el primer permiso en Bien Nacional de Uso Público que recalca, no es comodato, porque existe una diferencia legal entre ambos y que es que el permiso por esencia es precario lo que significa que ante cualquier cosa el municipio puede revocarlo a diferencia del Comodato que muchas veces hay que resolverlo en un Tribunal.

PERMISO PARA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO

A

SOCIEDAD BNCC SPA

En Contulmo, República de Chile, a ____ de enero de 2026, comparecen: por una parte, y como otorgante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.160.600-7, representada por su Alcalde, don **CARLOS ARTURO LEAL NEIRA**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad Número 10.932.512-0 ambos con domicilio en Calle Nahuelbuta número 109, de la comuna de Contulmo, en adelante “el otorgante” o “la municipalidad” y, por la otra, y como permisionaria, la **Sociedad BNCC SpA**, sociedad por acciones, rol único tributario 78.137.336-2, representada por su Gerente General, don **HUMBERTO IGNACIO VEGAS CONTRERAS**, chileno, cédula nacional de identidad N ° 18.450.803-6, ambos con domicilio en Calle Lleu Lleu número 75, comuna de Contulmo, región del Biobío, en adelante también “La Sociedad” o “la permisionaria”. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un permiso de ocupación en un bien nacional de uso público en virtud de los artículos 5 letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con base a lo establecido en el reglamento municipal para el otorgamiento de comodato de bienes municipales y otorgamiento de permisos de uso en bienes nacionales de uso público, con las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO: Que, la Ilustre Municipalidad de Contulmo, con base a lo dispuesto en los artículos previamente citados, administra los bienes de uso público comprendidos dentro

de la comuna, velando a su vez para que estos espacios sean regulados en cuanto al otorgamiento de los permisos correspondientes solicitados por los particulares y contribuyentes de la comuna. **SEGUNDO:** Que, por solicitud de la permisionaria de fecha 14 de julio de 2025, dirigida al alcalde de la comuna de Contulmo, requirió ocupar el espacio público, para la instalación de una terraza con mobiliario en el frontis del carro de comida al paso de la propiedad, ubicado en calle Lleu Lleu número 75 de la comuna de Contulmo. **TERCERO:** Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Contulmo, viene a otorgar un permiso de ocupación en el bien nacional de uso público, a título gratuito y esencialmente precario a la **Sociedad BNCC SpA**, ya individualizada, quien recibe y acepta para sí, el uso y goce de una superficie sobre el bien nacional de uso público administrado por el municipio en calle Lleu Lleu, frente al domicilio ubicado en el número 75 de la comuna de Contulmo, de una superficie de 14,35 metros de largo y 4,60 de ancho, dando un total de 66 metros cuadrados aproximados, con la finalidad de que sobre dicha superficie, pueda la permisionaria instalar una terraza con mobiliario y toldo, así como los *food truck* que sean propiedad de la permisionaria, junto con todos los demás adminículos necesarios para el funcionamiento idóneo del local comercial. **CUARTO:** La Municipalidad otorga el permiso de ocupación en el bien nacional de uso público mencionado por el lapso de 2 años, contados desde la suscripción del presente instrumento, con el único y exclusivo objeto, de cumplir con los fines indicados en la cláusula precedente y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de treinta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, el otorgante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier

tiempo, cuando verifique que el permiso no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la permisionaria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento o en el reglamento municipal de comodatos y permisos en bienes nacionales de uso público que se declara conocido por las partes. **QUINTO:** El permisionario reconoce en forma expresa que la superficie y retazo de terreno otorgado por el municipio en el presente instrumento, es un bien nacional de uso público administrado por el otorgante, comprometiéndose a utilizarlo exclusivamente para los fines ya indicados. **SEXTO:** Los comparecientes dejan constancia que, una vez llegado el plazo establecido en la cláusula cuarta, el permisionario deberá restituir de forma inmediata y sin más trámite el retazo de terreno otorgado, sin perjuicio de que pueda renovarse el plazo respectivo, si así lo consideran las partes de común acuerdo, según la misma cláusula cuarta lo establece. En caso de cierre o término de giro de la permisionaria, la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio, ipso facto y sin derecho a indemnización alguna a los propietarios, accionistas y/o herederos. **SÉPTIMO:** Que, no obstante lo prevenido en la cláusula anterior, antes del vencimiento convenido para la entrega del retazo, el otorgante, por razón fundada, ya sea por motivos de suma urgencia, causa de utilidad pública, porque el interés de la comuna lo requiere o por cualquier motivo suficientemente justificado, podrá exigir, sin forma de juicio, la inmediata restitución del mismo, así como también en caso de que el permisionario utilice el retazo para un fin distinto, para lo cual la devolución podrá ser solicitada sin otra formalidad que un decreto emitido por el municipio que lo ordene, notificando por escrito a la permisionaria con al menos 10 días de anticipación. La restitución anticipada no dará derecho al permisionario para exigir algún tipo de compensación o indemnización por dicha causa. **OCTAVO:** El presente

permiso en bien nacional de uso público es intransferible, quedando expresamente prohibida para las partes la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo. Que, el permisionario por el presente instrumento declara conocer y aceptar el estado del terreno objeto de este contrato, comprometiéndose a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levíssima. **NOVENO:** El permisionario responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en este permiso. Por su parte, la Municipalidad no responderá de manera alguna de los perjuicios que pudiere sufrir el permisionario con ocasión de todo tipo de siniestros, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el retazo de terreno objeto de este instrumento. **DÉCIMO:** El permisionario tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: **a)** contar con la resolución sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Interno, **b)** la obtención y pago de la patente comercial correspondiente, **c)** proporcionar el servicio con el personal necesario e idóneo que cumpla con todas las exigencias de salud, higiene y conocimiento para efectuar las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente, **d)** dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes en caso de contratar personal para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado, **e)** mantener el aseo y limpieza del lugar donde se encuentran emplazados los carros de venta de productos y su alrededor, **f)** cumplir con las disposiciones vigentes de las ordenanzas municipales respecto de la propaganda, comercio y medio ambiente, así con las disposiciones del reglamento municipal de comodatos y permisos en bienes nacionales de uso público, **g)** al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del permisionario retirar cualquier elemento y despejar el área que

ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño del espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación, h) se prohíbe al permisionario ejecutar obra alguna en el bien cuyo permiso de ocupación se otorga, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la municipalidad. **DÉCIMO**

PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Contulmo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos copias para la municipalidad como otorgante y una para la permisionaria. **DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **CARLOS ARTURO LEAL NEIRA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Contulmo, consta Decreto Alcaldicio número 6.613 del 06 de diciembre del año 2024, el que se trae a la vista. **DÉCIMO**

CUARTO: Se deja constancia que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad, el presente permiso de ocupación en un bien nacional de uso público ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Contulmo, de fecha _____ según consta de certificado número _____ de igual fecha, otorgado por Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Contulmo. El presente instrumento ha sido leído por los comparecientes, declarando que aceptan expresamente el tenor del presente documento, por lo que firman en señal de conformidad y estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a la respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- Minuta redactada por abogado y asesor jurídico de la Ilustre Municipalidad de Contulmo, don Nelson Burgoa Sánchez. En comprobante, así lo otorgan. Se da copia.- Doy fe.-

CARLOS ARTURO LEAL NEIRA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
C.I: 10.932.512-0
pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO 69.160.600-7

HUMBERTO IGNACIO VEGAS CONTRERAS
Gerente General BNCC SpA
RUT 18.450.803-6
pp. BNCC SPA 78.137.336-2

Asesor Jurídico: señala que dentro del mes se someterá a aprobación del Concejo este nuevo reglamento, pero en este caso este permiso cumple todos los requisitos

C. Contreras: deja claro que no podrá votar en esta ocasión por ser familiar del solicitante, pero manifiesta que este local presta un muy buen servicio porque se han esmerado en una buena atención y tener productos de calidad.

C. Retamal: también considera que este carro cumple con todos los parámetros necesarios para otorgar el permiso y además presta un muy buen servicio a la comunidad.

C. Aguayo: agradece el trabajo jurídico que se ha llevado a cabo con este reglamento, porque permitirá ordenar el tema y solicita que se puedan enviar a los concejales para que desde ya lo puedan ir revisando y trabajar en algún momento, recalmando que es bueno que se delimiten responsabilidades y porque considera que no puede pasar que se entreguen inmuebles en comodato y después de un tiempo se acerquen al municipio para que se haga cargo de las mantenciones.

C. Lebrecht: todas las mejoras que se puedan implementar son un aporte (sobre la elaboración del reglamento). Al mismo tiempo destaca este emprendimiento porque marca la diferencia, buena atención, sus productos son caseros, todos debieran apuntar hacia allá, estéticamente muy atractivo su local, en general no hay algo malo que se pueda decir de este carro por

tanto no puede estar en contra con esta solicitud porque es un negocio que marca la diferencia.

C. García: felicita el trabajo que ha llevado a cabo el asesor Jurídico en esta materia porque considera que hay que recuperar los espacios y hay que mejorar las condiciones en estas materias si antes no se hizo nada. indica además que las personas que se les entregan estos inmuebles deben hacerse responsables de cuidar y cumplir con las obligaciones que estos comodatos y/o permisos implican.

Asesor Jurídico: señala que este permiso está muy ordenado y cumple con todos los requisitos y agrega que espera que durante el 2026 se regule todo el proceso de comodatos en un trabajo en conjunto con los funcionarios que corresponda (C. Aguayo: señala tener dudas con la Renovación tácita) asesor indica que sí se podría en caso que el Municipio avise lo contrario.

C. Lebrecht: consulta si este permiso se asocia a algún cobro para que quede claro para todos. (A. Jurídico: señala que sí y se gestiona a través de la Unidad de Rentas)

Alcalde: llama a votación la solicitud de acuerdo para Permiso de Ocupación en Bien Nacional de Uso Público:

C. Lebrecht: aprobada presidenta.

C. Retamal: aprobada presidenta.

C. Aguayo : aprobada presidenta.

C. García : aprobada presidenta.

C. Contreras: se inhabilita (primero se abstuvo y corrigió para inhabilitarse)

C. Arévalo : aprobada presidenta.

Alcalde: aprobada. Se aprueba solicitud de acuerdo para Permiso de Ocupación en Bien Nacional de Uso Público. Expone tema que se produjo a primera hora de la mañana con la audiencia que sostuvo con representantes y directiva de la Cámara de Comercio en relación al lugar en que se desarrollan las Fiestas tradicionales y sugerir el lugar en que se hagan y algunas acciones puntuales para

potenciar la participación de más público a las actividades. Señala que les manifestó que no se pueden realizar en Plaza de Armas porque no cuenta con las condiciones sanitarias para llevarlas a cabo, el riesgo de destruir las áreas verdes del lugar y las constantes solicitudes de personas adultas mayores y otros vecinos con condiciones especiales que solicitaron por años trasladar estas actividades a otro sector debido a los ruidos molestos que se extendían hasta altas horas de la noche, además les indicó que era una decisión que se debía tomar junto al Concejo Municipal, que lo plantearía porque no cerraba la puerta a la solicitud. Comenta que una de las ideas que se propusieron en caso de no trasladar las actividades a la Plaza era contar con movilización que permitiera trasladar al público desde el centro hacia el sector de la Fiesta y viceversa. Indica además que es importante que en un trabajo conjunto con privados se vea la participación constante y el apoyo a sus directivas para que el trabajo no se recargue en la directiva. Da la palabra a los concejales para que emitan su opinión.

Concejales: expresan que las actividades de este tipo ya no pueden desarrollarse en Plaza de Armas indicando entre otros puntos que por años muchos vecinos, principalmente de la tercera edad y con condiciones especiales, manifestaban su malestar por los ruidos molestos durante la noche, la acumulación de basura, vehículos mal estacionados y el destrozo permanente de la plaza. Además, agregan que con el mejoramiento que sufrió este espacio hoy no hay conexiones para el agua y finalmente también se argumenta que se debe conservar y proteger este espacio al que se le inyectó una importante inversión para que se convierta en un espacio cívico-cultural que reúna a la comunidad y a todos aquellos que visitan la comuna. Manifiestan que eventualmente se puede generar alguna actividad, pero de un impacto mucho menor y que no implique daños mayores al espacio. Por otro lado, todos coinciden en que el espacio adecuado para llevar a cabo las actividades masivas debe seguir siendo el espacio de la media luna que indican hay que seguir mejorando y adecuando para que ofrezca más garantías y seguridad tanto a expositores

como al público que asista a ellas. Señalan que hay decisiones que muchas veces no son populares, pero buscan el bien común para toda la comunidad, pensando en el comercio y en el turismo del mismo modo que en todos los vecinos y cómo les afecta indirectamente a ellos y, al mismo tiempo, cuidando este espacio de encuentro y que muestra parte de una tradición histórica local como es el cuidado de una plaza única que hay que mantener. Se indica que hay que trabajar en nivelar el terreno y mejorar los servicios sanitarios del mismo modo que considerar equipamiento como; toldos y/o carpas adecuadas para la actividad en caso de mal tiempo. Finalmente, recogen las sugerencias expuestas por la Cámara de Turismo y solicitan que alcalde pueda generar una mesa de trabajo con actores públicos y privados de la comuna para una mejor coordinación y construir una alianza que permita que toda la comunidad se vea beneficiada.

Alcalde:

señala que recoge las opiniones y se evaluarán dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a seguir mejorando el espacio para comodidad y seguridad de todos quienes participen y adelanta que ya se ha estado trabajando en la cotización de artistas para las actividades de verano que se confirmará cuando se entregue el presupuesto en la próxima sesión del saldo inicial de caja para destinar los recursos. Solicita acuerdo para extender la sesión del Concejo por haberse cumplido el tiempo reglamentario.

C. Lebrecht: aprobada presidenta.

C. Retamal: aprobada presidenta.

C. Aguayo : aprobada presidenta.

C. García : aprobada presidenta.

C. Contreras: aprobada presidenta.

C. Arévalo : aprobada presidenta.

Alcalde: aprobada. Se aprueba extender la sesión por media hora más y pasa al último punto de la tabla correspondiente a los puntos varios. (C. Aguayo: plantea solicitud de prohibición de circulación de bicicletas en Plaza de Armas)

Puntos Varios:

C. Lebrecht: solicita instalar letreros en zonas no aptas para camping para evitar entre otras cosas la acumulación de basura y contaminación porque no hay servicios sanitarios. Ampliar aplicación de matapolvo en sectores que no se consideraron como Villa Rivas, Elicura, entre otros. Añade que si se necesitara más recursos está disponible. (alcalde: señala que se está estudiando para redistribuir)

1°: solicita aplicar matapolvo en lugares faltantes en la comuna (Villa Rivas y Otros).

2°: solicita instalación de luz en caseta ubicada en acceso a Villa Rivas (ubicada al lado del puente); beneficio para 3 familias del sector.

3°: solicita mejoramiento y reparación del puente sector San Ernesto (Sra. Sandra Ferreira) y pasarela sector Nueva Esperanza.

C. Retamal: agradece aplicación de matapolvo, disposición de Sr. Emilio Bizama solicita que se incorpore algunos sectores que quedaron pendiente.

1°: solicita operativo de limpieza, corte de maleza, pasto, sector Pata de Gallina hacia sector Huide ya que camino se encuentra con gran cantidad de malezas.

2°: solicita cuadrilla de emergencia, sitios eriazos sin moradores con gran cantidad de pasto que genera problemas a la comuna y a los vecinos.

3°: solicita mantención camino de acceso a Puerto Contulmo, camino se encuentra en muy mal estado a camino hacia Buchoco.

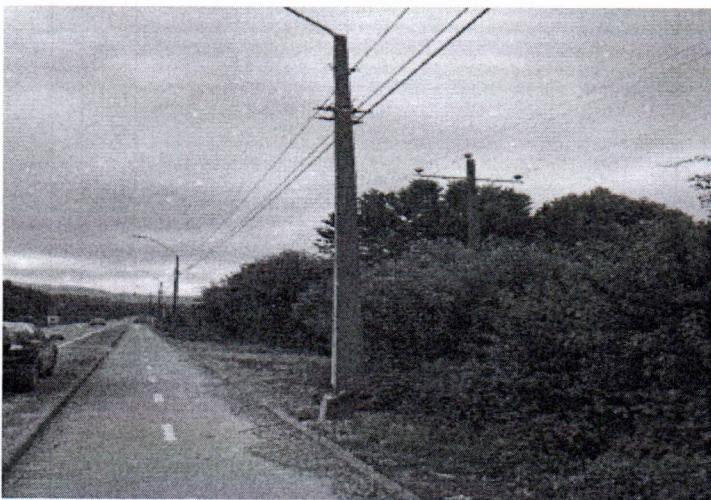
C. Aguayo:

Puntos varios:

1.- Reiterar por 4 vez la necesidad de, con urgencia, reemplazar poste de alumbrado público fracturado en sector Licahue, a un costado de la ciclovía; esto se ha solicitado en sesiones 36, 37 y 38 de 01, 15 y 22 de diciembre de 2025 respectivamente. Este poste de alumbrado público se encuentra con su enfierradura al descubierto y completamente sentada, sosteniéndose sólo de los cables de energía eléctrica que se conectan a los postes circundantes, lo que trae un riesgo real de caída con las consecuencias que ello puede producir ya que los cables transportan energía eléctrica.

Adjunto fotografías a la presente solicitud.





2.- Vengo en solicitar tenga a bien disponer de maquina motoniveladora para solucionar el problema de calamina que afecta el camino del sector Buchoco a la altura del lugar denominado "los leales"; calamina que afecta para transitar a varias familias vecinas del sector; para que se ubique es en el sector donde vive don Alejandro Álvarez, don Elvis Muñoz, don Ramiro Vilches, la señora María Aniñir, don Alejandro Gaete, don Julio Vera, la señora Margot Vallejos, etc., son varias familias vecinas, y el camino esta cada dia mas aspero.

3.- Por ultimo presidente, el 18 de agosto de 2025, presenté, por oficina de partes de la municipalidad, el oficio N°4, fundado en el art. 79 letra h) de la ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, requiriendo información respecto de quien, bajo que prerrogativa y en que calidad jurídica, otorgó autorización de manera irregular de la construcción de una vivienda al interior del terreno municipal denominado Fundo San Isidro; a la fecha, 4 meses y medio transcurridos, no se ha informado lo solicitado, aún cuando la ley

señala que se debe informar en un plazo no mayor a 15 días. Le solicito se me de respuesta a la información solicitada, ya que el plazo legal para ello se encuentra absolutamente vencido.

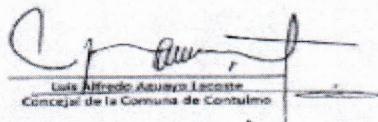
Adjunto copia del oficio con cargo de recepción en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad.

Se.
Carlos Arturo Leal Neira
Alcalde.

Estimado alcalde, en uso del derecho que me confiere la letra h) del artículo 79 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito informe al concejal que suscribe, y a este Concejo:
1.- Quién, bajo que premergativa y en qué calidad jurídica, otorgó autorización de manera irregular construcción de vivienda al interior de terreno municipal denominado: Fundo San Isidro; información requerida en sesión de concejo indicada en el antecedente.

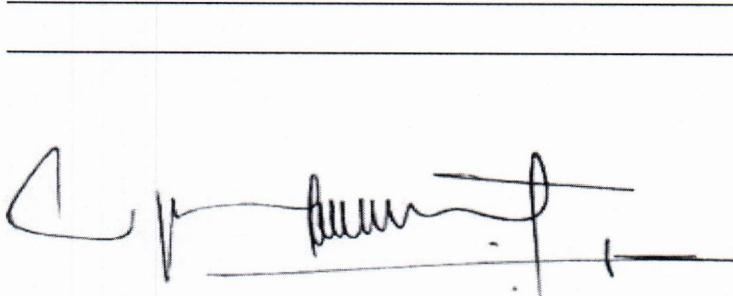
Lo anterior, en cumplimiento de la obligación que se impone la ley de municipalidades.

Aparentemente,


Luis Alfredo Asuaga Lacoste
Concejal de la Comuna de Contulmo

MUNICIPALIDAD DE CONTULMO	
Nombre	1
Fecha	18 AGO 2015
Nombre	2
Nombre	3





FIRMA CONCEJAL

TIMBRE RECEPCIÓN OF. PARTES

C. García: 1º: solicita exigir a empresa Global realizar un trabajo planificado y bien hecho en sectores rurales, con visitas inspectivas que permita priorizar e iniciar trabajos desde los más urgentes.

2º: solicita se considere más matapolvo para sectores que no quedaron cubiertos y la aplicación lo antes posible.

3º: solicita se gestione más manguera para riego y alcance a cubrir sector V. El Castaño.

C. Contreras: solicita limpieza y corte de pasto de casas sin moradores para evitar situaciones de mala salubridad. Ejemplo: casa Rebolledo, casa Humberto Contreras. Agradece preocupación por familia Astudillo. agradece aplicación de matapolvo en distintos sectores. Agradece gestión para vecina sector Coihueco Sra. Virginia, se hizo cotización de la bomba que será de gran ayuda para ella.

1º: dar solución urgente a tema de baños en sector Puerto Contulmo, se dé solución a través de proyecto a espacio que delimita estacionamiento en ribera del lago Lanalhue.

C. Arévalo: 1º: hacer recorrido por parte de seguridad ciudadana en el sector puerto contulmo ya que para el día de año nuevo se percataron vecinos que se estaban lavando autos, ropa y loza y si se les llama la atención los visitantes se molestan y tratan mal a nuestros vecinos.

2: hacer reunión con empresa telefónica Entel y ver los distintos problemas que hay de conectividad y arreglos de antenas.

3: consulta duda porque en las reuniones de consejo comunal de seguridad pública no hay participación de los concejales ya que lo estuve estudiando en el manual de concejales y concejalas.

**ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA N°39 DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE FECHA 05.01.2026.**

- APROBADA ACTA SESIÓN ANTERIOR SIN OBSERVACIONES.
- APROBADA DIETA SRES. CONCEJALES PARA AÑO 2026 DE 15,6 UTM MENSUALES.
- APROBADO SESIONAR LOS 3 PRIMEROS LUNES DEL MES A LAS 9:30 HORAS POR EL CONCEJO PARA EL AÑO 2026.
- APROBADO PERMISO PARA LA OCUPACIÓN EN UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD BNCC SPA. DEL SR. HUMBERTO IGNACIO VEGAS CONTRERAS EN CALLE LLEU LLEU CON LOS TILOS.
- APROBADO EXTENDER EN MEDIA HORA LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.



**SUSANA FIGUEROA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS LEAL NEIRA
ALCALDE**